

# JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN UZGADO 48 DE REQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚ

## JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

## RADICACIÓN 110014003066-2020-00481-00 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C.,

17 JUL. 2020

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **UNICA INSTANCIA** en favor de **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.** contra **MARLENE GAVIRIA CARVAJAL**, por las siguientes sumas de dinero:

#### PAGARÉ No. 00020000057911

- 1. Por \$2'521.183,00 M/cte., por concepto de capital insoluto del pagaré que adjuntó como base del recaudo.
- 2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 15 de mayo de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Ordénase** a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

**Reconócese** a la abogada **SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ** como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON

JUEZ

(2)

### JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

#### MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 20 AGO 2020 \_\_\_ HORA 8 A.M.

Por ESTADO Nº Off de la fecha fue notificado el auto

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN

Secretaria

nom